



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL DE SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Vistos

Lo informado por el delegado del Rodeo Clasificatorio de San Clemente don Sergio Cardemil Correa que señala:

“Se informa que el domingo 03 de marzo del presente año, finalizada la serie de la Rienda Masculina, se realiza TEST antidroga (doping) al ganador de la serie jinete NELSON ROJAS CORNEJO Rut: 12.084.127-0, N° Socio: 191310.

La primera y las dos siguientes muestras realizadas arrojan Positivo para anfetaminas, al consultar al jinete si consume algún medicamento o si esta con algún tratamiento farmacológico nos dice que ninguno, solo nos hace el alcance que alrededor de un mes y medio atrás y producto de un accidente de a caballo estuvo con un tratamiento y consumo de algunos medicamentos que no recuerda el nombre de estos.

El jinete siempre se manifestó tranquilo y con excelente predisposición al proceso, incluso manifestándonos que él estaba dispuesto a que le tomaran una muestra de sangre, pelo u orina para su seguridad, cosa que no se pudo realizar el domingo ya que el laboratorio que toma las muestras no atiende los domingos, por lo que se le comunico que se le contactaría si fuese necesario para pedirle el examen de rigor.”

Lo resuelto por el Tribunal con fecha Santiago, siete de marzo de dos mil veinticuatro.

“VISTOS:

La denuncia señalada en el informe del delegado señor Sergio Cardemil, mientras se desarrollaba el rodeo Clasificatorio Zona Centro realizado en San Clemente, Asociación Talca Oriente, los días 1, 2 y 3 de marzo de 2024 en contra del señor NELSON ROJAS CORNEJO Rut: 12.084.127-0, N° Socio: 191310 y atendiendo que la infracción denunciada es de aquellas que en virtud del vigésimo segundo bis 15 letras a), f) de los Estatutos de la Federación de Rodeo Chileno debe ser conocida por el Tribunal Supremo de Disciplina:

SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada.*
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 33-2024.*
- 3.- Cítese a la brevedad a prestar declaración al denunciante y denunciado de la causa.*
- 4.- Se cita al denunciado que concurra con todos los antecedentes que estime pertinente respecto de la observación que se ha formulado.”*

La declaración de don Nelson Rojas que indica:

Tribunal: *En el clasificatorio a Ud. le hicieron una prueba de doping. ¿Le informaron el resultado de esa toma de muestra?*

Respuesta: *No, nunca se me ha informado el resultado, siempre se vio inconclusa.*

Tribunal: *¿Qué nos puede contar de todo ese proceso de desde el inicio?*

Respuesta: *Lo mismo que le dije al delegado, en la mañana a las 6:00 de la mañana cuando salí de mi casa me tomé un café, después fui a buscar las yeguas a las pesebreras, me tomé otro café. Llegamos alrededor de las 10:30 a 11:00 horas a Pelarco, con mi señora y mi hijo y nos tomamos otro café más y además antes de competir una RedBull, eso fue lo que consumí en el día. Por eso me parece extraño, porque como salía la muestra inconclusa, le dije al delegado que yo no tenía ningún problema si quería me hicieran un examen de sangre y me dijera a qué clínica iba el día lunes. Él me dijo que no porque como salían inconclusas, me dijo que me quedara tranquilo, y de ahí no he sabido más hasta ahora.*

Tribunal: *¿A qué se refiere que salió inconclusa?*

Como todas las rayitas tiene que llegar arriba, a mí me llegaban a la mitad o tres cuartos, unas no marcaban bien, es lo que yo apreciaba, que nunca salió hasta arriba que era positivo y tampoco hasta abajo que era negativo.

Tribunal: *¿Cuántas muestras le tomaron?*

Respuesta: *Tres. Todas así. Le pregunté a la paramédico que tenía que arrojar el test, y me señaló que si está negativo tienen que llegar todas las rayitas rojas hacia arriba, hasta arriba y a mí me marcan dos, después marca una, después marcan tres o cuatro, pero no bien marcadas.*

Después al delegado le dije yo que estaba dispuesto que me dijera a qué clínica iba a hacer una muestra de sangre porque estoy seguro que yo nunca he consumido nada ni he tomado nada, entonces le dije que podía ir a hacerme un chequeo. Él me dijo que me fuera tranquilo, le ofrecí mi número y me contestó que tenía mis datos.

Tribunal: *¿Le entregaron algún comprobante de su resultado?*

Respuesta: *No, nada.*

Tribunal: *¿Qué le dijo la paramédico, que era positivo, negativo o inconcluso?*

Respuesta: *A mi entender inconcluso, porque ella me decía que tenía que marcar hasta arriba para estar negativo o no tenía que marcar nada para estar positivo.*

Tribunal: *¿La encargada le informó el resultado final de la muestra?*

Respuesta: *No. En ningún momento me dijeron que estaba positivo al doping.*

Tribunal: *¿A Ud. le interesaría hacerse una contra muestra?*

Respuesta: *Por supuesto. Yo ofrecí hacerme un examen de sangre el día lunes, y el delegado me dijo vaya tranquilo.*

Me hicieron tres veces el test, y las tres veces la paramédico me dijo que aparecía inconclusa.

Tribunal: *¿Además de la paramédico hubo otra persona que tuviera presente el momento de obtener los resultados de las muestras?*

Respuesta: *El delegado.*

¿Ni la paramédico ni el delegado le informaron que alguna de las 3 muestras arrojó positivo?

Tribunal: *No, nadie me dijo como eso. Por algo me hicieron 3.*

Respuesta: *¿Al momento que le dan esa información, le hacen alguna consulta sobre algún antecedente previos de por qué la muestra haya arrojado inconclusa?*

Me preguntaron, tuve un accidente en diciembre el 10 o 15, me di vuelta a caballo y quedé con un esguince de rodilla y ahí estuve dos semanas tomando medicamentos. Me dijo que hay medicamentos que quedan en la sangre por mucho tiempo.

El correo del Gerente Deportivo de la Federación de Rodeo Chileno Don Gabriel Orphanopoulos de fecha 20 mar 2024, 13:37 que señala:

“Estimados,

Se adjunta la información solicitada. Por favor revisar el caso de las Asociaciones que avisaron la participación de jinetes en la competencia del Movimiento a la rienda en clasificatorio de San Carlos y luego no asistieron (anexo informe delegado Sr. Ivan Guerra). Con respecto al Sr. Nelson Rojas su muestra de Doping fue positiva. Saludos cordiales”

El resultado del examen a que se somete don Nelson Rojas Cornejo en el Laboratorio Clínico Alemán de Curicó de fecha 14 de marzo de 2024 que en síntesis señala:

Examen “*Anfetamina en orina (Tamizaje)*” Negativo.

Examen “*Cocaina en orina (Tamizaje)*” Negativo

Examen “*Marihuana en orina (Tamizaje)*” Negativo.

La carta enviada por el delegado don Sergio Cardemil Correa de la Tens GICEL ROJAS PANDO, que tomó la muestra a don Nelson Rojas, que señala:

DOPING POSITIVO NELSON ROJAS CORNEJO.

El día domingo 03/03/24 se realiza doping preventivo a los ganadores de la serie correspondiente, en el cual don NELSON ROJAS CORNEJO RUN: 12.084.127-0 da positivo en dicho examen, en el momento se le consulta si se encuentra en algún tratamiento médico con algún tipo de fármacos y refiere haber tomado antihistamínicos y antiinflamatorios (clorfenamina he ibuprofeno) junto a corticoide (prednisona) por en al menos 3 días por sintomatología respiratoria, sigo realizando preguntas en donde refiere haber mantenido un accidente unos meses atrás (dentro del mismo deporte), en el cual mantuvo infiltraciones y TTO farmacológico permanente con analgesia, antiinflamatorios y corticoides. Le refiero al delegado que este tipo de medicamentos tiene la condición de poder dar falsos positivos en pruebas de droga, sobre todo las infiltraciones ya que mantiene medicamento residual que dura aproximadamente 4 a 6 meses en el torrente sanguíneo.

Se realiza examen físico para visualizar alguna alteración física por narcóticos como disartria, midriasis o ataxia; NO manteniendo ninguna de estas alteraciones durante la revisión.

Se sugiere toma de muestra en Lab.clinico para descartar o confirmar dicho positivo.

Y considerando:

PRIMERO: El artículo 22 bis N° 51, del Estatuto de la Federación de Rodeo Chile, establece que:

“Artículo Vigésimo Segundo Bis 51: Se considerarán actuaciones antirreglamentarias graves y con las penas que se indican, las siguientes:

i) Correr, o presentarse a correr, un rodeo bajo los efectos de cualquier tipo de drogas, cualquiera sea la cantidad ingerida, según lo constate el Delegado Oficial de Rodeo, en conformidad al procedimiento que determine el reglamento.

Penalidad: eliminación del rodeo. En este caso se aplicará, además, una pena de suspensión de toda actividad desde dos a tres años”

SEGUNDO: Que para la aplicación de la pena antes señalada el Tribunal debe adquirir la convicción, fuera de toda duda razonable, que el denunciado ha cometido la infracción tipificada en el artículo antes transcrito, toda vez que dicha disposición reglamentaria no contempla excepciones de ninguna naturaleza.

TERCERO: Que la propia técnica que toma la muestra a don Nelsón Rojas señala que le indica “al delegado que este tipo de medicamentos tiene la condición de poder dar falsos positivos en pruebas de droga, sobre todo las infiltraciones ya que mantiene medicamento residual que dura aproximadamente 4 a 6 meses en el torrente sanguíneo.”

Agrega que “se realiza examen físico para visualizar alguna alteración física por narcóticos como disartria, midriasis o ataxia; NO manteniendo ninguna de estas alteraciones durante la revisión”

Atendido lo anterior la técnica indica que “Se sugiere toma de muestra en Lab.clinico para descartar o confirmar dicho positivo.”

CUARTO: Que don Nelson Rojas se realiza un examen en una institución clínica de la ciudad de Curicó el cual arroja negativo a Anfetamina, cocaína y marihuana.

QUINTO: Que, este Tribunal, sobre la base de los antecedentes aportados, no logra adquirir la convicción, fuera de toda duda razonable, de que efectivamente el denunciado haya incurrido en la conducta sancionada por el artículo antes transcrito, y existiendo antecedentes contrapuestos, debe resolver bajo el principio pro denunciado.

Que por los antecedentes expuestos se resuelve: Se absuelve a don Nelson Rojas Cornejo de la eventual infracción al artículo 22 bis N° 51.

Comuníquese por la vía más expedita.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa, señores Valdebenito, del Rio, Norambuena, Bustamante y Fica.

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívense en su oportunidad.

Rol 33-2024.-

José Manuel Bustamante Roa
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente